Este Acuerdo de Tarjeta de Crédito es una traducción de la versión en inglés disponible en el sitio web de Bank of America.

Ejemplo de Acuerdo de Tarjeta de Crédito para cuentas de Tarjeta de Crédito con Depósito de Garantía BankAmericard®

Este programa de tarjetas de crédito es emitido y administrado por Bank of America, N.A. Mastercard es una marca comercial registrada de Mastercard International Incorporated y es utilizada por el emisor bajo licencia. Visa es una marca comercial registrada de Visa International Service Association y es utilizada por el emisor bajo licencia de Visa U.S.A. Inc. Bank of America es una marca comercial registrada de Bank of America Corporation.

INFORMACIÓN SOBRE PRECIOS Los precios reales varían entre un titular de tarjeta y otro	
Tasa de Porcentaje Anual (APR) para Compras Estas tasas APR variarán con el mercado de acuerdo con la Tasa Preferencial (a partir del 06/30/2026)	del Tasa Preferencial + 17.74% al Tasa Preferencial + 19.24% **(APR) del 24.49% al 25.99%** (DPR) del 0.067095% al 0.071205%
Tasa APR para Transferencias de Saldo Estas tasas APR variarán con el mercado de acuerdo con la Tasa Preferencial (a partir del 06/30/2026)	del Tasa Preferencial + 17.74% al Tasa Preferencial + 19.24% **(APR) del 24.49% al 25.99%** (DPR) del 0.067095% al 0.071205%
Tasa APR para Depósito Directo de Adelanto de Dinero en Efectivo y Cheques de Adelanto de Dinero en Efectivo Estas tasas APR variarán con el mercado de acuerdo con la Tasa Preferencial (a partir del 06/30/2026)	del Tasa Preferencial + 20.74% al Tasa Preferencial + 22.24% **(APR) del 27.49% al 28.99%** (DPR) del 0.075315% al 0.079424%
Tasa APR para Adelantos de Dinero en Efectivo del Banco Estas tasas APR variarán con el mercado de acuerdo con la Tasa Preferencial (a partir del 06/30/2026)	del Tasa Preferencial + 21.74% al Tasa Preferencial + 22.49% **(APR) del 28.49% al 29.24%** (DPR) del 0.078054% al 0.080109%
Tasa APR de Penalización y Casos en que Se Aplica	Ninguna
Pago de Intereses	Su fecha de vencimiento es de al menos 25 días posteriores al cierre de cada ciclo de facturación. No le cobraremos ningún tipo de intereses sobre las Compras si usted paga la totalidad de su saldo o su Saldo de Ahorro de Intereses a más tardar en la fecha de vencimiento cada mes. Comenzaremos a cobrar intereses sobre Adelantos de Dinero en Efectivo y Transferencias de Saldo en la fecha de la transacción.
Cargo Mensual del Plan de Pago Personalizado (Cargo por Financiamiento Fijo)	Cargo mensual del **1.72%** de la cantidad de las Compras asignadas inicialmente a un Plan de Pago Personalizado. Consulte a continuación para obtener más información sobre los Cargos Mensuales del Plan de Pago Personalizado.
Cargos de la Cuenta	
Cargos por Transacción	
Transferencia de Saldo - % de la transacción	del **4%** al **5%**
Adelanto de Dinero en Efectivo del Cajero Automático - % de	**5%**

la transacción	
Equivalente de Dinero en Efectivo - % de la transacción	**5%**
Cheque de Adelanto de Dinero en Efectivo - % de la transacción	del **4%** al **5%**
Depósito Directo - % de la transacción	del **4%** al **5%**
Adelanto de Dinero en Efectivo en Mostrador - % de la transacción	**5%**
Adelanto de Dinero en Efectivo en Línea en el Mismo Día - % de la transacción	**5%**
Transacción en el Extranjero - % de la transacción	**3%**
Transferencias por Cable - % de la transacción	**5%**
Cargos de Penalización	
Pago Atrasado	Hasta **$41**

De Qué Manera Calcularemos Su Saldo: para los saldos de Compras, utilizaremos un método denominado "saldo promedio diario (incluidas las Compras nuevas)". Consulte la sección titulada *Saldos Sujetos a Tasa de Interés* en su Acuerdo de Tarjeta de Crédito para obtener más detalles.

Para los saldos de Transferencias de Saldo y Adelantos de Dinero en Efectivo, utilizaremos un Método de Saldo Promedio (incluidas las nuevas Transferencias de Saldo y los nuevos Adelantos de Dinero en Efectivo). Este saldo se calcula sumando el saldo pendiente (incluidas las nuevas Transferencias de Saldo y los nuevos Adelantos de Dinero en Efectivo, y restando pagos y créditos) para cada día del ciclo de facturación actual, junto con los saldos para cada día del ciclo de facturación anterior para Transferencias de Saldo y Adelantos de Dinero en Efectivo con fechas de transacción del ciclo anterior y fechas de registro en el ciclo actual, y luego dividiendo por la cantidad de días del ciclo de facturación actual.

Información adicional con respecto al Cargo Mensual del Plan de Pago Personalizado (Cargo por Financiamiento Fijo): el cargo mensual se divulgará en el momento en que se cree el Plan de Pago Personalizado, nunca superará un cargo mensual del 1.72% y no cambia durante la vida del Plan. El cargo se cobrará mensualmente hasta que el saldo del Plan se pague en su totalidad. El total de todos los Cargos Mensuales del Plan de Pago Personalizado facturados para cualquier Plan específico no superará la suma del Cargo Mensual del Plan de Pago Personalizado original multiplicado por el número total original de los pagos mensuales establecidos para el Plan. El cargo por cada Plan de Pago Personalizado se basa en la duración del Plan, la cantidad de las Compras asignadas al Plan, la Tasa de Porcentaje Anual (Annual Percentage Rate, o APR) que de otro modo se aplicaría a esas Compras y otros factores.

Divulgación de la Ley de Préstamos para Militares: la siguiente divulgación se aplica a las personas cubiertas por la Ley de Préstamos para Militares. Es posible que también rijan o se apliquen otras leyes y programas gubernamentales, pero están descritos en la siguiente divulgación. La Ley de Préstamos para Militares exige la siguiente divulgación.

Las leyes federales brindan protecciones importantes a los miembros de las Fuerzas Armadas y a sus dependientes en relación con prórrogas de crédito del consumidor. En general, puede que el costo de crédito del consumidor para un miembro de las Fuerzas Armadas y su dependiente no exceda una tasa de porcentaje anual del 36 por ciento. Esta tasa debe incluir, según corresponda a la cuenta o transacción de crédito: los costos relacionados con las primas del seguro de crédito; los cargos por productos auxiliares vendidos en relación con la transacción de crédito; los cargos por solicitud cobrados (que no sean en particular cargos por solicitud de crédito para cuentas o transacciones de crédito específicas); y los cargos de participación cobrados (que no sean ciertos cargos de participación para una cuenta de tarjeta de crédito).

Consulte la sección *Pago Mínimo Total que Vence* del Acuerdo de Tarjeta de Crédito adjunto a esta divulgación para ver cómo se calcula su pago mínimo mensual.

Si tiene alguna pregunta o inquietud, llame a nuestro número gratuito dedicado de la Ley de Préstamos para Militares (MLA) al 844.441.9168 o por cobro revertido al 302.318.8745.

ACUERDO DE TARJETA DE CRÉDITO

SU ACUERDO DE GARANTÍA (CUENTA DE DEPÓSITO) CON NOSOTROS PARA SU TARJETA DE CRÉDITO CON DEPÓSITO DE GARANTÍA TOTAL O PARCIAL

1. **Este es el "Acuerdo de Garantía"** al que se hace referencia en la Solicitud. Por "Banco" se entiende Bank of America, N.A. "Usted," "su/s", "suyo/a" y "suyos/as" se refieren a cada una de las personas que firman y/o presentan la Solicitud, y se hará referencia a cada uno de ustedes como "Titular de Tarjeta." Usted le proporciona y le otorga al Banco un interés de garantía en la Cuenta de Depósito en Bank of America, N.A. o una de sus afiliadas. Por "Cuenta de Depósito" o "Cuenta Colateral" se entiende la cuenta de depósito abierta conforme a la Solicitud y también las incorporaciones, sustituciones o renovaciones de dicha Cuenta de Depósito que usted, al firmar y/o presentar la Solicitud, le ha otorgado al Banco para garantizar la Deuda (según se define a continuación). Por "Cuenta de Tarjeta con Depósito de Garantía" se entiende la cuenta de tarjeta de crédito con depósito de garantía a ser establecida por el Banco una vez recibido el Formulario de Solicitud. Por "Deuda" se entiende todas las obligaciones con el Banco, incluida toda garantía permanente que surja de la Cuenta de Tarjeta con Depósito de Garantía, así como cada extensión, refinanciamiento o renovación de dichas obligaciones, y todos los gastos en los que incurra el Banco para el cumplimiento de sus obligaciones según este Acuerdo, incluidos los honorarios por asesoramiento jurídico independiente y/o interno, donde esté permitido por la ley. Ninguna parte de la Cuenta de Depósito quedará disponible para usted ni podrá usarse para garantizar otros préstamos.

2. **Derechos del Banco sobre la Cuenta de Depósito.** El Banco puede llevar a cabo liquidaciones o asumir compromisos sobre la Cuenta de Depósito; transferir la Cuenta de Depósito al nombre del Banco; o ejercer derechos de propiedad sobre la Cuenta de Depósito. Usted renuncia a cualquier derecho a solicitar que el Banco: (a) demande a cualquier Titular de Tarjeta o a cualquier otra persona; (b) demande o agote toda garantía mantenida según este Acuerdo de Garantía; o (c) ejerza cualquier otra reparación en poder del Banco. El Banco podría, sin previo aviso y ocasionalmente: (a) renovar, comprometer, ampliar, acelerar o modificar de otra manera los términos relativos a la Deuda; (b) tomar y mantener la garantía (que no sea la Cuenta Colateral) para el pago de la Deuda y hacer cumplir, cambiar y liberar la garantía de cualquier manera que el Banco determine como apropiada; (c) liberar o sustituir a cualquier Titular de Tarjeta, garante o endosante de la Deuda; y (d) aumentar o disminuir la Línea de Crédito Total de su Cuenta de Tarjeta Con Depósito de Garantía, y ninguna de dichas acciones modificará el hecho de que la Cuenta de Depósito en todo momento será mantenida por el Banco como garantía de la Deuda.

3. **Incumplimientos.** El Banco podría, sin previo aviso, declararlo en incumplimiento de la Deuda si: (a) usted no cumple con las condiciones, no ejecuta alguna obligación o no efectúa cualquier pago contemplado por este acuerdo o cualquier otro acuerdo que usted tenga con relación a la Deuda; (b) usted retira o transfiere de la Cuenta de Depósito fondos comprometidos en virtud de este Acuerdo; (c) usted le ha proporcionado al Banco información falsa, engañosa o tergiversada; (d) fallece cualquiera de los Titulares de Tarjeta; (e) cualquier autoridad gubernamental toma medidas que el Banco considera afectan de manera adversa el estado financiero o capacidad de usted para pagar la Deuda; (f) se viola o queda sin efecto una garantía u otro acuerdo requerido con relación a la Deuda; o (g) usted presenta un pedido de quiebra, se presenta un pedido de quiebra en contra de usted, o usted realiza una cesión incondicional de bienes a favor de los acreedores. Si usted incurre en incumplimiento, el Banco podría declarar toda la Deuda inmediatamente vencida y pagadera. El Banco también podría ejercer todos los derechos de propietario de la Cuenta de Depósito.

4. **Cumplimiento del Acuerdo.** Ante cualquier incumplimiento, el Banco está autorizado a actuar como propietario de la Cuenta de Depósito y a aplicar la totalidad o cualquier porción a: (a) los costos en los que incurra el Banco al hacer cumplir los derechos en virtud del presente; (b) los intereses y cargos relativos a la Deuda; y (c) el capital de la Deuda. El Banco es designado de forma irrevocable como apoderado para ejecutar cualquier instrumento requerido para saldar la Deuda. Este Acuerdo está regido por las leyes del estado donde se encuentran el Banco y la Cuenta de Depósito. Los derechos del Banco consignados en este Acuerdo se suman a los otros derechos que posee según la ley. Si surgiera un conflicto con respecto al interés de garantía entre este Acuerdo y cualquier otro acuerdo, prevalecerá este Acuerdo. Usted manifiesta que no existe procedimiento de insolvencia o cesión general pendiente para los acreedores que pudiera afectar el interés de garantía del Banco. Si el Banco renuncia o se demora en el ejercicio de un derecho, este no pierde ese derecho ni ningún otro. Usted renuncia a toda defensa que pudiera tener contra el Banco. El Banco puede ejercer sus derechos contra la Cuenta de Depósito, aunque usted ya no sea responsable por la Deuda debido a un estatuto de limitaciones o a otras razones. Hasta que se haya cancelado totalmente la Deuda y usted no tenga otras obligaciones según este Acuerdo, usted subordinará a favor del Banco todo derecho de subrogación y todo derecho de exigir una reparación que el Banco tenga actualmente o pueda tener en el futuro.

5. Luego de la recepción de pagos en la Cuenta de Tarjeta con Depósito de Garantía, el Banco podría retener la liberación de crédito disponible equivalente a la cantidad del pago durante un período de tiempo para garantizar que se encuentren disponibles fondos suficientes.

6. **Devolución del Depósito de Garantía.** Existen dos casos que podrían generar la devolución de su depósito de garantía y en el segundo caso, se le permitirá continuar usando su tarjeta: (a) Si usted paga la totalidad de su saldo y cierra su cuenta de tarjeta de crédito, le devolveremos su depósito de garantía, lo que puede demorar dos ciclos de facturación más diez días; (b) Revisaremos su historial de crédito general de forma periódica para verificar si califica para la devolución de su depósito de garantía. La decisión de devolver el depósito de garantía se basa en la administración responsable del crédito en todas sus tarjetas de crédito y préstamos, incluidos los de Bank of America y otros. No todos los clientes calificarán. Si el Banco determina que se liberará la garantía de la "Cuenta de Depósito/Cuenta Colateral", el Banco le pagará la cantidad de garantía al Solicitante Principal de una de las siguientes formas: (a) depositando fondos en una cuenta con el Banco en la cual el Solicitante Principal figure como uno de los titulares, o bien (b) algún otro método que el Banco considere suficiente.

SU CONTRATO CON NOSOTROS

Este documento, y cualquier modificación futura en el mismo, constituyen su contrato con nosotros. Haremos referencia a este documento como su "Acuerdo" o "Acuerdo de Tarjeta de Crédito"; estos términos también incluyen cualquier modificación que efectuemos en este documento de forma periódica.

Nos reservamos el derecho a enmendar este Acuerdo en cualquier momento, agregando, eliminando o modificando disposiciones de este Acuerdo. Todas las enmiendas cumplirán con los requisitos aplicables de notificación de las leyes federales y las leyes de Carolina del Norte (Incluida las leyes contractuales de Carolina del Norte) que se encuentran vigentes en ese momento.

Si una enmienda le proporciona a usted la oportunidad de rechazar la modificación, y si usted rechaza la modificación de la manera dispuesta en dicha modificación, podremos dar por terminado su derecho a recibir crédito y solicitarle que devuelva todos los instrumentos de crédito como condición para su rechazo. Podremos reemplazar su tarjeta por otra tarjeta en cualquier momento.

Los motivos por los cuales podremos enmendar este Acuerdo incluyen los siguientes:

- Modificaciones de normas o de legislaciones, o una modificación en la interpretación de una norma o legislación.
- Modificaciones relacionadas con su historial de crédito individual, como por ejemplo: su perfil de riesgo, sus hábitos de pago o de transacciones, hábitos de saldo, los niveles de utilización de ésta y otras cuentas, información proveniente de agencias de informes crediticios que incluye la antigüedad, el historial y el tipo de otras cuentas, y la medición de riesgo asociada con cada una.
- Modificaciones en las tendencias generales económicas y del mercado, el diseño de productos y las necesidades comerciales.

"Nosotros", "nos" y "nuestro/a (o nuestros/as)" hacen referencia a Bank of America, N.A.

"Usted" y "su(s)" significan todas y cualquiera de las personas a quienes se les otorga y que aceptan o utilizan la cuenta, y cualquier persona que haya garantizado el pago de la cuenta.

Usted puede utilizar su cuenta para propósitos personales, familiares o domésticos. Usted no podrá utilizar su cuenta con fines de negocios o comerciales.

Nuestra omisión o demora en el ejercicio de cualquiera de nuestros derechos en virtud de este Acuerdo no significa que no podamos ejercer dichos derechos posteriormente.

TIPOS DE TRANSACCIONES

Usted puede obtener crédito en forma de Compras, Transferencias de Saldo y Adelantos de Dinero en Efectivo**,** mediante la utilización de tarjetas, cheques de acceso, un número de cuenta u otros instrumentos de crédito. Las Transferencias de Saldo y determinados Adelantos de Dinero en Efectivo tal como Depósitos Directos son puestos a su disposición a nuestra discreción. "Tarjetas" son todas las tarjetas de crédito que le emitimos a usted y a cualquier otra persona con autorización para utilizarlas en esta cuenta conforme a este Acuerdo. Un "Número de Identificación Personal" (Personal Identification Number, o PIN) está relacionado con su tarjeta de crédito a partir de la apertura de su cuenta. Se le puede solicitar que utilice su PIN para efectuar un adelanto de dinero en efectivo en un cajero automático (ATM) o para completar compras en determinados terminales de comercios. Puede solicitar su PIN visitando nuestro sitio de banca en línea o en nuestra aplicación móvil, o comunicándose con nosotros. Un cheque de acceso es un cheque que le proporcionamos, a nuestra discreción, para obtener crédito en esta cuenta. Todos los cheques de acceso incluyen una fecha de vencimiento impresa en la parte superior. Aceptaremos los cheques de acceso recibidos para su pago por nosotros antes de la fecha de vencimiento impresa en el cheque, siempre que su cuenta se encuentre abierta, en buenos términos y con crédito disponible. Los cheques de acceso que no tengan una fecha de vencimiento impresa no se aceptarán.

"Compra" significa la utilización de su tarjeta o número de cuenta (lo que incluye a través del uso de un dispositivo móvil habilitado) para:

1. comprar o alquilar productos o servicios;
2. realizar una transacción que de otra manera no sea un Adelanto de Dinero en Efectivo.

Las Compras incluyen los Cargos de la Cuenta, así como también Cargos por Transacción y los ajustes relacionados con cualquier Compra. Sin embargo, cuando se aplica un Cargo Mensual del Plan de Pago Personalizado, se convierte en parte de ese saldo del Plan de Pago Personalizado.

"Transferencia de Saldo" significa una transferencia de fondos a otro acreedor iniciada por nosotros a solicitud de usted. Una Transferencia de Saldo no incluye una transacción que de otra manera sea un Adelanto de Dinero en Efectivo. Las Transferencias de Saldo incluyen los Cargos por Transacción y los ajustes asociados con cualquier Transferencia de Saldo.

"Adelanto de Dinero en Efectivo" significa la utilización de su cuenta para un préstamo de las siguientes formas:

1. **Depósito Directo:** mediante una transferencia de fondos a través de una transacción de la Cámara de Compensación Automatizada (ACH) hacia una cuenta de depósito iniciada por nosotros a solicitud de usted. Un Depósito Directo no incluye un Adelanto de Dinero en Efectivo de la Protección contra Sobregiros ni un Adelanto de Dinero en Efectivo en Línea en el Mismo Día.
2. **Cheque de Adelanto de Dinero en Efectivo:** mediante un cheque de acceso que usted firme como girador.
3. **Adelanto de Dinero en Efectivo del Banco:** mediante préstamos a los que se acceda de la siguiente manera:
 a. **Adelanto de Dinero en Efectivo del Cajero Automático (ATM):** en un cajero automático;
 b. **Adelanto de Dinero en Efectivo En Mostrador (OTC):** en cualquier institución financiera (por ejemplo, para obtener dinero en efectivo, giros monetarios, transferencias por cable o cheques de viajero);

c. **Adelanto de Dinero en Efectivo en Línea en el Mismo Día:** mediante la transferencia de fondos en línea en el mismo día a una cuenta de depósito;
d. **Adelanto de Dinero en Efectivo de la Protección contra Sobregiros:** mediante una transferencia de fondos a una cuenta de depósito en virtud de un programa de protección contra sobregiros (consulte la sección titulada *Protección contra Sobregiros*);
e. **Equivalentes de Dinero en Efectivo:** mediante la compra de moneda extranjera, giros monetarios, cheques de viajero, transferencias por cable o para obtener dinero en efectivo, cada uno de una institución no financiera, o transferencias monetarias de persona a persona, apuestas, boletos de lotería comprados fuera de los Estados Unidos, fichas de juego de casino, criptomoneda en la medida en que se acepte o fianzas, con su tarjeta o número de cuenta (lo cual incluye a través del uso de un dispositivo móvil habilitado).

Los Adelantos de Dinero en Efectivo incluyen los Cargos por Transacción y los ajustes asociados con cualquier Adelanto de Dinero en Efectivo.

Todos los Adelantos de Dinero en Efectivo del Banco se encuentran sujetos a la Línea de Crédito en Efectivo. Para obtener más información sobre líneas de crédito, por favor consulte la sección dentro de este Acuerdo titulada *Sus Líneas de Crédito*.

Usted acepta que podemos confiar en la información proporcionada por los comerciantes y su red de pago aplicable para categorizar las transacciones entre Compras, Transferencias de Saldo y varios tipos de Adelantos de Dinero en Efectivo.

SU CUENTA DE TARJETA DE CRÉDITO Y SUS DISPOSITIVOS MÓVILES E INTERNET

Los teléfonos inteligentes, algunas tabletas y otros dispositivos móviles (individual y colectivamente, un "dispositivo móvil") pueden descargar, almacenar y/o acceder a información sobre la cuenta, por ejemplo a través de una billetera móvil, que pueda permitirle utilizar el dispositivo móvil para realizar Compras, Transferencias de Saldo o Adelantos de Dinero en Efectivo.

En determinados casos, dichas transacciones replicarán el uso de su tarjeta de crédito para realizar una transacción en Internet con su computadora. En otros casos, un dispositivo móvil puede actuar como si fuera una tarjeta de crédito en sí mismo; por ejemplo, permitiéndole realizar compras en un punto de venta. Las aplicaciones que habilitan su dispositivo móvil para que pueda utilizarse para dichas transacciones tendrán términos específicos que rigen dichas aplicaciones. Léalos detenidamente. Las transacciones realizadas a través de dichas aplicaciones también son regidas por este Acuerdo.

Cuando la información de su cuenta de tarjeta de crédito sea accesible a través de su dispositivo móvil, es importante que usted trate su dispositivo móvil con el mismo cuidado que trataría su tarjeta de crédito. Por ejemplo, debe proteger su dispositivo móvil contra acceso no autorizado. Tenga en cuenta que si usted le proporciona a alguien acceso a su teléfono o a otro dispositivo móvil, puede ser lo mismo que proporcionarle a dicha persona su tarjeta de crédito.

Ocasionalmente, podemos hacer que ciertas ofertas o características estén disponibles solo a través de la banca en línea o la banca móvil. Si desea aprovechar esas ofertas o características, deberá usar un dispositivo apropiado (computadora, dispositivo móvil u otro) que pueda acceder a Internet.

TRANSACCIONES EN EL EXTRANJERO

Una "Transacción en el Extranjero" es cualquier transacción realizada en una moneda extranjera. Si usted realiza una Transacción en el Extranjero, fijaremos el Cargo por Transacción en el Extranjero [consulte la tabla de Información sobre Precios para conocer las cantidades de los cargos]. Si una transacción se realiza en una moneda extranjera, la transacción será convertida por Visa International o Mastercard International, dependiendo de qué tarjeta esté asociada con esta cuenta, a una cantidad en dólares estadounidenses conforme a los reglamentos operativos o procedimientos de conversión vigentes en el momento en que se procese la transacción. La tasa de conversión de divisas utilizada por Visa es (a) una tasa seleccionada por Visa entre una gama de tasas disponibles en los mercados mayoristas de divisas para la fecha de procesamiento correspondiente, y esa tasa puede ser distinta de la tasa que recibe Visa; o (b) una tasa fijada por el gobierno o un organismo rector vigente para la fecha de procesamiento correspondiente. La tasa de conversión de divisas de Mastercard se basa en (a) tasas observadas en el mercado mayorista o (b) tasas fijadas por el gobierno, donde corresponda, para la fecha de la transacción o la fecha de procesamiento. El tipo de cambio de moneda extranjera vigente en la fecha de procesamiento puede ser diferente de la tasa en vigor en la fecha de transacción o de la fecha de registro.

INTERESES Y CARGOS

TASAS DE INTERÉS-TASAS DE PORCENTAJE ANUAL (APR)

Esta sección proporciona las tasas de interés, denominadas también Tasas de Porcentaje Anual (APR) correspondientes, que aplican a su cuenta. La Tasa APR corresponde la Tasa Periódica Diaria (Daily Periodic Rate, o DPR): la Tasa APR equivale a la Tasa DPR multiplicada por 365, y la Tasa DPR es igual a la Tasa APR dividida por 365. Los cargos por intereses se calculan utilizando la Tasa DPR. Si una tasa es una tasa variable, calculamos dicha Tasa APR mediante la suma de un índice y un margen. Para obtener más información sobre las tasas variables, por favor consulte la sección de este Acuerdo titulada *Cómo Calcular Tasas Variables*.

Tasas y Cargos Promocionales

Las "Ofertas Promocionales o Introductorias" son Tasas APR temporales (Tasas Promocionales o Introductorias) o cargos (Cargos Promocionales o Introductorios) que se ofrecen en determinadas transacciones nuevas que califiquen durante un periodo especificado. A cada oferta se le asignará una Identificación de Oferta única que aparecerá en su estado de cuenta de tarjeta de crédito después de la primera transacción nueva calificada para esa oferta. Si usted refinancia de forma rotativa su Saldo del Periodo de Gracia para aprovechar una Oferta Promocional o Introductoria, se cobrarán intereses sobre todas las transacciones y saldos, incluidas las Compras (a menos que estén sujetas a un Plan de Pago Personalizado). El Plan de Pago Personalizado y el Saldo del Periodo de Gracia se definen en las secciones tituladas *Plan de Pago Personalizado* y *Pago de Intereses*, respectivamente.

Tasas Actuales

Su tasa actual es la tasa que se aplicará a las transacciones que no se encuentren sujetas a una Tasa Introductoria o Promocional.

[consulte la tabla de Información sobre Precios para conocer las tasas actuales]

Tasas para Saldos Protegidos

Cuando se aplique en su cuenta un cambio de tasa de interés para transacciones nuevas, cualquier saldo existente de ese tipo se identificará como Saldo Protegido en su estado de cuenta. Estos

Saldos Protegidos generalmente se mantienen con su tasa APR vigente hasta que los saldos se paguen en su totalidad.

CÓMO CALCULAR TASAS VARIABLES

Las Tasas Variables se calculan mediante la suma de un índice y un margen. Este índice es la Tasa Preferencial más alta de los Estados Unidos publicada en la sección "Money Rates" de *The Wall Street Journal* el último día de publicación de cada mes.

Un aumento o disminución del índice ocasionará un correspondiente aumento o disminución de sus tasas variables el primer día de su ciclo de facturación que comience en el mismo mes en el cual se publica el índice. Un aumento del índice significa que usted pagará cargos por intereses más altos y tendrá un Pago Mínimo Total que Vence más alto. Si *The Wall Street Journal* no publica la Tasa Preferencial de los Estados Unidos o si modifica la definición de la Tasa Preferencial de los Estados Unidos, podremos sustituirla por otro índice a nuestra única discreción.

CÁLCULO Y FACTURACIÓN DE CARGOS POR INTERESES

Calculamos los intereses multiplicando cada Saldo Sujeto a Tasa de Interés por su Tasa Periódica Diaria (DPR) aplicable, y ese resultado se multiplica por la cantidad de días que tenga el ciclo de facturación. Los intereses se calculan y se registran en el correspondiente saldo de Compras, Transferencias de Saldo o Adelantos de Dinero en Efectivo el último día del ciclo de facturación después de haber registrado todas las demás transacciones y haber distribuido los pagos.

CICLO DE FACTURACIÓN

Un "ciclo de facturación" es un periodo de tiempo que finaliza en la Fecha de Cierre del Estado de Cuenta (o Fecha de Cierre) determinada por nosotros y comienza el día posterior a la Fecha de Cierre del ciclo de facturación anterior. Cada estado de cuenta mensual refleja un ciclo de facturación individual.

PAGO DE INTERESES

Cuando correspondan, los intereses se acumulan en forma diaria y se capitalizan en forma diaria sobre las nuevas transacciones y sobre los saldos pendientes provenientes de ciclos de facturación anteriores. Los intereses continuarán acumulándose aunque usted haya pagado la cantidad total de cualquier saldo relacionado, debido a que incluimos todos los intereses acumulados pero sin pagar en el cálculo de cada Saldo Sujeto a Tasa de Interés.

No le cobraremos ningún interés sobre las Compras si usted paga siempre la totalidad de su "Saldo del Periodo de Gracia", según se define en los dos párrafos siguientes, a más tardar en la Fecha de Vencimiento de Pago. Específicamente, usted no pagará intereses correspondientes a un ciclo de facturación completo sobre las Compras si usted efectuó el Pago Total de los dos Saldos del Periodo de Gracia anteriores en su cuenta a más tardar en sus respectivas Fechas de Vencimiento de Pago; de lo contrario, cada Compra comienza a acumular intereses en su fecha de la transacción o el primer día del ciclo de facturación, la fecha que sea posterior.

Si no tiene un Plan de Pago Personalizado activo, su Saldo del Periodo de Gracia será el Nuevo Saldo Total. El Nuevo Saldo Total (también conocido como el "Saldo del Estado de Cuenta") es la cantidad total facturada a la Fecha de Cierre de un ciclo de facturación, como se muestra en su estado de cuenta mensual, más cualquier ajuste por pagos devueltos posteriormente.

Si tiene un Plan de Pago Personalizado activo, su Saldo del Periodo de Gracia será el Saldo de Ahorro de Intereses como se muestra en su estado de cuenta mensual, más cualquier ajuste por pagos devueltos posteriormente. El Saldo de Ahorro de Intereses es su Nuevo Saldo Total, menos cualquier saldo sujeto a un Plan de Pago Personalizado, más cualquier Pago (o Pagos) adeudado del Plan de Pago Personalizado, como se muestra en su estado de cuenta mensual. Para obtener más información sobre los Planes de Pago Personalizados, consulte la sección *Plan de Pago Personalizado* en este Acuerdo.

Comenzaremos a acumular intereses sobre Transferencias de Saldo y Adelantos de Dinero en Efectivo en la fecha de la transacción. La fecha de transacción para los cheques de acceso es la fecha en que el cheque es depositado o cobrado por primera vez.

Nuevo Saldo Total significa la cantidad total facturada a la Fecha de Cierre de un ciclo de facturación, según se indica en su estado de cuenta mensual.

"Pagar la Totalidad" o "Pagado en su Totalidad" se refiere a pagos y créditos (sin incluir créditos realizados conforme a los límites de cargos del primer año o la Ley de Préstamos para Militares) durante un ciclo de facturación por un total de al menos el Saldo del Periodo de Gracia de su ciclo de facturación anterior.

Su Fecha de Vencimiento de Pago será, como mínimo, 25 días después de la Fecha de Cierre de su estado de cuenta y ocurrirá en la misma fecha calendario todos los meses.

SALDOS SUJETOS A TASA DE INTERÉS

Método de Saldo Promedio Diario (lo cual incluye nuevas Compras): calculamos por separado los Saldos Sujetos a una Tasa de Interés para Compras y para cada saldo de Ofertas Introductorias o Promocionales que consista en Compras de la siguiente manera: (1) calculando un saldo diario para cada día del ciclo de facturación actual; (2) sumando todos los saldos diarios; y (3) dividiendo la suma de los saldos diarios por la cantidad de días del ciclo de facturación actual.

Para calcular el saldo diario correspondiente a cada día en el ciclo de facturación actual, hacemos lo siguiente: (1) tomamos el saldo inicial menos cualquier Compra asignada a un Plan de Pago Personalizado existente; (2) sumamos una cantidad igual a la Tasa Periódica Diaria (Daily Periodic Rate, o DPR) aplicable multiplicada por el saldo diario del día anterior; (3) sumamos las nuevas Compras, los nuevos Cargos de la Cuenta y los nuevos Cargos por Transacción; (4) restamos las Compras asignadas a un nuevo Plan de Pago Personalizado; y (5) restamos los pagos y créditos aplicables. Si cualquier saldo diario es menos de cero, lo tratamos como cero.

Método de Saldo Promedio (incluidas las nuevas Transferencias de Saldo y los nuevos Adelantos de Dinero en Efectivo): calculamos por separado los Saldos Sujetos a una Tasa de Interés para Transferencias de Saldo, Adelantos de Dinero en Efectivo y para cada saldo de Oferta Introductoria o Promocional que consista en Transferencias de Saldo o Adelantos de Dinero en Efectivo, de la siguiente manera: (1) calculando un saldo diario para cada día del ciclo de facturación actual; (2) calculando un saldo diario para cada día anterior al ciclo de facturación actual que haya tenido un saldo Anterior al Ciclo. Un "saldo Anterior al Ciclo" es una Transferencia de Saldo o Adelanto de Dinero en Efectivo con una fecha de la transacción anterior al ciclo de facturación actual, pero con una fecha de registro dentro del ciclo de facturación actual; (3) sumando todos los saldos diarios y (4) dividiendo la suma de los saldos diarios por el número de días del ciclo de facturación actual.

Para calcular el saldo diario correspondiente a cada día del ciclo de facturación actual, hacemos lo siguiente: (1) tomamos el saldo inicial; (2) le sumamos una cantidad equivalente a la Tasa Periódica Diaria (DPR) aplicable multiplicada por el saldo diario del día anterior; (3) le sumamos las nuevas Transferencia de Saldo, los nuevos Adelantos de Dinero en Efectivo y los nuevos Cargos por Transacción; y (4) le restamos los pagos y créditos aplicables. Si cualquier saldo diario es menor que cero, lo consideramos como cero.

Para calcular un saldo diario para cada día anterior al ciclo de

facturación actual que haya tenido un saldo Anterior al Ciclo, hacemos lo siguiente: (1) tomamos el saldo inicial atribuible únicamente a un saldo Anterior al Ciclo (que será igual a cero en la fecha de transacción asociada con el primer saldo Anterior al Ciclo); (2) le sumamos una cantidad equivalente a la Tasa Periódica Diaria (DPR) aplicable multiplicada por el saldo diario del día anterior; y (3) le sumamos únicamente los saldos Anteriores al Ciclo aplicables y sus Cargos por Transacción relacionados. Excluimos de este cálculo todas las transacciones registradas en ciclos de facturación anteriores.

PLAN DE PAGO PERSONALIZADO

Un "Plan de Pago Personalizado" (también conocido como un "Plan") es una opción que podemos poner a su disposición. Usted podrá asignar una Compra a un Plan. Esa Compra ya no acumulará intereses a la Tasa APR para las Compras; sin embargo, estará sujeta a un término de liquidación acelerado por la duración de ese Plan y a un cargo mensual que le divulgaremos a usted al crear el Plan.

Una "Compra Calificada para el Plan" es una Compra que ponemos a disposición para ser asignada a un Plan. Las Transferencias de Saldo, los Adelantos de Dinero en Efectivo, las compras en dinero en efectivo o Equivalentes de Dinero en Efectivo, los Cargos por Transacción en el Extranjero o cualquier cargo que se nos adeude, incluidos los cargos anuales o de membresía, no pueden asignarse a un Plan.

Podemos ofrecerle ocasionalmente la opción de asignar Compras Calificadas para el Plan a un Plan. Solo puede acceder a las ofertas disponibles del Plan a través de la Banca en Línea o la Banca Móvil. Si asigna una Compra Calificada para el Plan a un Plan, la cantidad de la Compra (que no exceda su saldo de Compra actual) pasará a formar parte de un Plan, que será reembolsable de acuerdo con el programa de pago a plazos mensuales establecido en la oferta del Plan. Una Compra que usted asigne a un Plan será excluida del Saldo Sujeto a Tasas de Interés para Compras a partir del primer día del ciclo de facturación en el que se creó el Plan o la fecha de la transacción de la Compra asignada a ese Plan, lo que ocurra más tarde. En su lugar, el saldo del Plan estará sujeto a un Cargo Mensual del Plan de Pago Personalizado fijo (un Cargo por Financiamiento Fijo) por la duración de ese Plan. El Cargo Mensual del Plan de Pago Personalizado se cobrará mensualmente hasta que el saldo del Plan se pague en su totalidad. El total de todos los Cargos Mensuales del Plan de Pago Personalizado facturados para cualquier Plan específico no superará la suma del Cargo Mensual del Plan de Pago Personalizado original multiplicado por el número total original de pagos mensuales establecidos para este Plan. El Cargo Mensual del Plan de Pago Personalizado no cambia durante la vida del Plan relacionado.

Al crear un Plan, puede seleccionar las Compras Calificadas para el Plan que se asignarán al Plan y se le puede dar a elegir las duraciones y cargos del Plan. Usted estará obligado a pagar un Pago Mensual del Plan de Pago Personalizado que consiste en el Cargo Mensual del Plan de Pago Personalizado más una parte prorrateada del saldo de su Plan por la duración del Plan. El Cargo Mensual del Plan de Pago Personalizado y el Pago Mensual del Plan de Pago Personalizado le serán divulgados antes de suscribir ese Plan y se basarán en la duración de ese Plan, la Tasa APR que de otro modo se aplicaría a las Compras y otros factores.

Los Planes de Pago Personalizado se ponen a su disposición a nuestra discreción. Usted no podrá iniciar un Plan si su cuenta está cerrada o no está al día y habilitada para aceptar cargos. Usted tampoco podrá iniciar un Plan si una o más de sus cuentas están inscritas en un programa de administración de deudas, o si tiene un pago que se devuelve sin pagar o está moroso. Le informaremos el número de Planes activos que pueda tener y podemos cambiar este número en cualquier momento.

Si recibe un crédito de comercio que no reconocimos como relacionado con una Compra que usted asignó a un Plan, debe llamarnos de inmediato para que el crédito se aplique al saldo del Plan. En la medida en que el saldo del Plan iguale o supere la cantidad del crédito de comercio, aplicaremos ese crédito al saldo del Plan. De lo contrario, dicho crédito se aplicará a su saldo de cuenta como un crédito de comercio general.

Una vez creado, un Plan no puede cancelarse. Puede pagar por adelantado cualquier Plan pagando el saldo del Plan; sin embargo, los pagos se aplicarán primero a otros saldos. Si paga por adelantado un Plan en su totalidad, ya no se le cobrarán cargos del Plan por ese Plan. Si su Plan aún conserva un saldo al finalizar el plazo del Plan, usted será responsable del pago de ese saldo y de cualquier Cargo Mensual del Plan de Pago Personalizado restante que no se haya pagado.

Los Planes de Pago Personalizado aumentarán su Pago Mínimo Total que Vence. Si no puede costear el aumento del pago por la duración completa del Plan, incurrirá en Cargos por Pago Atrasado. Es beneficioso para usted pagar su Nuevo Saldo Total cada mes. Sin embargo, los Planes le dan la oportunidad de pagar el saldo completo de una transacción específica durante un periodo de tiempo establecido, mientras le permiten pagar sus otros saldos en su totalidad y aún así preservar el Periodo de Gracia para su cuenta. Considere estos hechos antes de suscribir un Plan, porque una vez creado, no puede cancelarlo.

Al crear un Plan, usted acepta que podemos ajustar las cantidades que usted nos autorizó a aplicar a su cuenta, en virtud de un plan de pago recurrente existente que tenga con nosotros, como resultado del saldo de su nuevo Plan. Esto puede incluir un ajuste en su Pago Mínimo Total que Vence, Saldo de Ahorro de Intereses, Saldo del Estado de Cuenta y saldo actual, o cualquier otra cantidad que nos haya autorizado a debitar de su cuenta de depósito y aplicar a su cuenta.

CARGOS POR TRANSACCIÓN

Fijaremos los siguientes Cargos por Transacción en su cuenta, en la misma categoría en la cual se registre la transacción, [consulte la tabla de Información sobre Precios para conocer las cantidades de los cargos].

Transferencia de Saldo

Adelanto de Dinero en Efectivo del Cajero Automático (ATM)

Equivalente de Dinero en Efectivo

Cheque de Adelanto de Dinero en Efectivo

Depósito Directo

Adelanto de Dinero en Efectivo en Mostrador

Adelanto de Dinero en Efectivo en Línea en el Mismo Día

Transacción en el Extranjero

Transferencias por Cable

CARGOS DE LA CUENTA

Los siguientes cargos se imponen como Compras en el ciclo de facturación en el cual se acumulen los cargos:

Se le impondrá un Cargo por Pago Atrasado de [consulte la tabla de Información sobre Precios para conocer la cantidad del cargo] en caso de que no recibamos el Pago Mínimo Total que Vence que figura en su estado de cuenta mensual en o antes de su Fecha de Vencimiento de Pago. En caso de que se haya fijado un Cargo por

Pago Atrasado en cualquier momento durante los seis ciclos de facturación anteriores, la cantidad del Cargo por Pago Atrasado será de [consulte la tabla de Información sobre Precios para conocer la cantidad del cargo]. El Cargo por Pago Atrasado no superará el Pago Mínimo Total que Vence inmediatamente anterior a la fijación del cargo. Si su saldo es de $100 o menos en la Fecha de Vencimiento de Pago, no impondremos un Cargo por Pago Atrasado.

Si crea un Plan de Pago Personalizado, estableceremos un cargo mensual (el Cargo Mensual del Plan de Pago Personalizado) igual al 1.72% del saldo inicial asignado al Plan.

PAGOS E INCUMPLIMIENTO

SU COMPROMISO DE PAGO

Usted se compromete a pagarnos las cantidades de todo el crédito que usted obtenga, lo cual incluye todas las Compras, Transferencias de Saldo y Adelantos de Dinero en Efectivo. Usted también se compromete a pagarnos todas las cantidades de cargos por intereses, otros cargos y cualquier otra transacción cargada a su cuenta.

PAGOS EN SU CUENTA

Usted deberá pagar cada mes al menos el Pago Mínimo Total que Vence que se indica en su estado de cuenta mensual, a más tardar en su Fecha de Vencimiento de Pago. Los pagos deberán cumplir con los requisitos establecidos en dicho estado de cuenta mensual; estos requisitos podrán variar sin previo aviso. Usted puede pagar la cantidad total que nos adeude en cualquier momento. Los pagos efectuados en cualquier ciclo de facturación que sean mayores que el Pago Mínimo Total que Vence no afectarán su obligación de efectuar el siguiente Pago Mínimo Total que Vence. Si usted efectúa un pago en exceso o si existe un saldo en crédito en su cuenta, no pagaremos intereses sobre dichas cantidades. Rechazaremos los pagos que no se emitan en dólares estadounidenses y aquellos pagos librados a la orden de una institución financiera situada fuera de los Estados Unidos. Nos reservamos el derecho de rechazar cualquier pago si ese pago va a crear, o si la cuenta ya tiene, un saldo de crédito a partir del día en que recibamos el pago. En general, los créditos en su cuenta, como por ejemplo, aquellos generados por comerciantes o mediante transferencias monetarias de persona a persona, no se consideran como pagos y no reducirán su Pago Mínimo Total que Vence.

Puede establecer acuerdos de pago automático en línea y/o a través de su dispositivo móvil. Cuando estos acuerdos se refieran al “Saldo del Estado de Cuenta”, recuerde que es el mismo término que “Nuevo Saldo Total” tal como se utiliza en el Acuerdo.

CONVERSIONES DE PAGOS

Procesamos la mayoría de los cheques de pago de forma electrónica. Utilizamos la información de su cheque para crear una transferencia electrónica de fondos. Cada vez que usted envía un cheque, usted autoriza una transferencia electrónica de fondos individual. También nos autoriza a procesar su cheque como cheque o como giro en papel, según sea necesario. Podrá retirar fondos de su cuenta a partir del mismo día en que recibamos su pago. Usted no recibirá su cheque cancelado, debido a que se nos exige destruirlo. Retendremos una copia electrónica.

PAGO MÍNIMO TOTAL QUE VENCE

El “Pago Mínimo Total que Vence” es la suma de todas las cantidades atrasadas más el Pago Actual.

El Pago Actual correspondiente a cada ciclo de facturación incluye cuatro cantidades: (1) el 1.00% de su Nuevo Saldo Total a excepción de cualquier nuevo cargo por intereses, cualquier saldo sujeto a un Plan de Pago Personalizado y cualquier nuevo Cargo por Pago Atrasado, (2) nuevos cargos por intereses, (3) cualquier nuevo Cargo por Pago Atrasado (la suma de (1) y (2) y (3) se redondeará hacia abajo al dólar más cercano y no será menos de $35.00) y (4) cualquier Pago adeudado del Plan de Pago Personalizado.

El Pago Mínimo Total que Vence no será mayor que su Nuevo Saldo Total y su Saldo de Ahorro de Intereses nunca será menos que su Pago Mínimo Total que Vence. Si se acredita un pago a su cuenta, pero se devuelve sin pagar en un ciclo de facturación posterior, volveremos a calcular el Pago Mínimo Total que Vence, el Nuevo Saldo Total y el Saldo de Ahorro de Intereses correspondiente a ese ciclo de facturación en el cual se haya acreditado originalmente el pago. Para mantener su cuenta vigente, deberá haber pagado este Pago Mínimo Total que Vence recalculado a más tardar en la fecha de vencimiento de pago relacionada.

CUÁNDO SE ACREDITARÁ SU PAGO A SU CUENTA

Acreditamos pagos enviados por correo en la fecha en que se reciben, si el pago es: (1) recibido antes de las 5 p. m. hora local en el domicilio que se indica en la parte de las remesas de su estado de cuenta mensual; (2) pagado con un cheque girado en dólares estadounidenses en una institución financiera de los Estados Unidos o un giro monetario en dólares estadounidenses; y (3) enviado en el sobre de respuesta y acompañado solamente con la parte de las remesas de su estado de cuenta. Sin embargo, los pagos enviados por correo no necesitan ser enviados en un sobre de respuesta si le enviamos un estado de cuenta sin un sobre de respuesta. Los pagos recibidos después de las 5 p. m. hora local en el domicilio de remesa en cualquier día incluida la Fecha de Vencimiento de Pago, pero que de otra manera cumplan con los requisitos que se describen arriba, serán acreditados al día siguiente. La acreditación de cualquier otro pago puede demorar hasta cinco días.

CÓMO DISTRIBUIMOS SUS PAGOS

Los pagos mínimos mensuales son necesarios cuando tenga un saldo. Los pagos se distribuyen a los saldos registrados. Distribuiremos primero la cantidad de su pago igual al Pago Mínimo Total que Vence a cualquier Pago adeudado del Plan de Pago Personalizado; luego, en orden, a los saldos sujetos a la Tasa APR más baja. Las cantidades de pago que excedan su Pago Mínimo Total que Vence se aplicarán a los saldos sujetos a Tasas APR más altas antes que a los saldos con Tasas APR más bajas y, finalmente, a cualquier saldo del Plan de Pago Personalizado. Si se devuelve un pago, nos reservamos el derecho de debitar la cantidad del pago devuelto al saldo sujeto a la tasa actual no promocional para Compras (que no están sujetas a un Plan de Pago Personalizado) en la cuenta. Los pagos devueltos pueden resultar en un recálculo de los Planes de Pago Personalizado.

Ocasionalmente, pueden registrarse créditos en su cuenta. Un crédito no es un pago y no cuenta para el Pago Mínimo Total que Vence cada mes. Sin embargo, un crédito reducirá el saldo de la cuenta en su totalidad y, si no hay otros saldos en la cuenta, puede crear un saldo de crédito. Cuando se registra un crédito en la cuenta, si determinamos que el crédito está relacionado con una transacción específica o un tipo de saldo específico (Compra, Transferencia de Saldo, Adelanto de Dinero en Efectivo o Plan de Pago Personalizado), aplicaremos ese crédito al saldo relacionado con esa transacción, en la medida en que dicho saldo iguale o supere la cantidad del crédito. De lo contrario, los créditos se aplican de manera similar a las cantidades de pago que superen el Pago Mínimo Total que Vence cada mes; en consecuencia, puede haber circunstancias en las que los créditos pueden reducir los saldos que están sujetos a una tasa promocional o que están en un Plan de Pago Personalizado.

EL COMPROMISO DE PAGO SE APLICA A TODAS LAS PERSONAS

Todas las personas que inicialmente o posteriormente soliciten, se les otorgue, acepten, o garanticen la cuenta serán responsables de forma individual y conjunta por cualquier saldo total pendiente. Si

usted es responsable de pagar algún saldo total pendiente, podremos negarnos a liberarle a usted de responsabilidad hasta que todas las tarjetas, todos los cheques de acceso y otros instrumentos de crédito pendientes en virtud de la cuenta nos hayan sido devueltos, y hasta que usted nos pague el saldo total pendiente que nos adeude en virtud de los términos de este Acuerdo.

INCUMPLIMIENTO

Usted se encontrará en incumplimiento de este Acuerdo si: (1) usted no efectúa algún Pago Mínimo Total que Vence requerido a más tardar en su Fecha de Vencimiento de Pago; (2) su saldo total pendiente excede su Línea de Crédito Total; (3) su saldo de Adelantos de Dinero en Efectivo del Banco excede su Línea de Crédito de Dinero en Efectivo; o (4) usted no cumple con cualquier otro término de este Acuerdo. Si efectúa un pago mientras está en incumplimiento, dicho pago se aplicará conforme a la sección *Cómo Distribuimos Sus Pagos* en este Acuerdo.

CUÁNDO PODREMOS EXIGIR EL PAGO INMEDIATO

Si usted incurre en incumplimiento, además de nuestros otros recursos en virtud de este Acuerdo, podremos exigir el pago inmediato de su saldo total pendiente y, a menos que se encuentre prohibido por las leyes vigentes, también podremos exigirle el pago de los costos en que incurramos en cualquier procedimiento de cobro, así como también de los honorarios razonables de abogados en caso de que derivemos su cuenta para el cobro a un abogado que no sea empleado asalariado nuestro.

OTROS TÉRMINOS DE PAGO

Podremos aceptar pagos atrasados, pagos parciales o pagos con cualquier anotación restrictiva, sin perder ninguno de nuestros derechos en virtud de este Acuerdo. Esto significa que ningún pago, incluidos aquellos pagos marcados como pagados en su totalidad o con cualquier otra palabra restrictiva, podrá operar como acuerdo y satisfacción, sin la aprobación previa por escrito por parte de uno de nuestros funcionarios principales. Usted no podrá utilizar un cheque posdatado para efectuar un pago. Si usted gira un cheque de pago posdatado, podremos decidir pagarlo al momento de su presentación o devolverlo sin acreditar a la persona que lo haya presentado, sin esperar, en ninguno de los dos casos, hasta la fecha indicada en el cheque. No seremos responsables ante usted por ninguna pérdida o gasto que surja de la medida que decidamos tomar.

MODIFICACIONES A LOS PAGOS MÍNIMOS MENSUALES REQUERIDOS

Podremos permitirle a usted, de forma periódica, omitir un pago mensual o efectuar un pago reducido. Le notificaremos cuando estas opciones se encuentren disponibles. Esto ocurrirá únicamente de forma aislada, como por ejemplo cuando el banco trabaje con prestatarios afectados por un desastre declarado a nivel federal. Si en respuesta a esta notificación usted omite un pago o efectúa un pago reducido, se acumularán en los saldos de su cuenta cargos por intereses, cargos aplicables y otras transacciones regulares, si las hubiera, conforme a este Acuerdo. La cantidad del pago reducido podrá ser menor que sus cargos por intereses. Usted deberá efectuar el pago reducido en forma puntual para evitar un Cargo por Pago Atrasado. Deberá volver a efectuar su Pago Mínimo Total que Vence regular cada mes luego de cualquier modificación efectuada en su pago mínimo mensual requerido.

DISPONIBILIDAD DE CRÉDITO

SUS LÍNEAS DE CRÉDITO

Le informamos su Línea de Crédito Total y su Línea de Crédito en Efectivo cuando recibe su tarjeta y, generalmente, en cada estado de cuenta mensual. La “Línea de Crédito Total” es la cantidad de crédito disponible correspondiente a la cuenta; sin embargo, solo una parte de dicha cantidad se encuentra disponible para Adelantos de Dinero en Efectivo del Banco. La “Línea de Crédito de Dinero en Efectivo” es aquella cantidad que tiene disponible para Adelantos de Dinero en Efectivo del Banco. La cantidad de crédito disponible en su Línea de Crédito de Dinero en Efectivo nunca excederá la cantidad de crédito disponible en su Línea de Crédito Total.

Podremos modificar sus líneas de crédito ocasionalmente. Tomamos dicha decisión sobre la base de una variedad de factores, como por ejemplo su historial de pagos y transacciones con nosotros, y la información que recibimos proveniente de terceras partes, incluidas las agencias de informes del consumidor. Las cantidades que se indican en su estado de cuenta mensual como crédito disponible no toman en cuenta Compras, Transferencias de Saldo, Adelantos de Dinero en Efectivo, cargos por intereses, cuotas, cualquier otra transacción o créditos que se registren en su cuenta con posterioridad a la Fecha de Cierre de dicho estado de cuenta mensual.

MEDIDAS QUE PODREMOS TOMAR SI USTED INTENTA EXCEDER SUS LÍNEAS DE CRÉDITO

El saldo total pendiente en su cuenta más las autorizaciones en ningún momento deberá sobrepasar su Línea de Crédito Total. El saldo total pendiente de sus Adelantos de Dinero en Efectivo del Banco (más las autorizaciones) no deberá superar su Línea de Crédito en Efectivo.

Cada vez que usted intente realizar una transacción que ocasione que su saldo pendiente aplicable (más las autorizaciones) exceda una línea de crédito, podremos: (1) permitir la transacción sin aumentar su línea de crédito; (2) permitir la transacción y considerar como inmediatamente adeudada la cantidad de la transacción que exceda la línea de crédito; o (3) negarnos a permitir la transacción.

Si nos negamos a permitir la transacción, podremos notificarle a la persona que haya intentado realizar la transacción que la misma ha sido rechazada. Si nos negamos a permitir un Cheque de Adelanto de Dinero en Efectivo o una Transferencia de Saldo, podremos hacerlo informándole a la persona que presente el Cheque de Adelanto de Dinero en Efectivo o la Transferencia de Saldo que el crédito ha sido denegado, que no existen fondos suficientes para pagar el Cheque de Adelanto de Dinero en Efectivo o la Transferencia de Saldo, o de cualquier otra manera.

PODREMOS SUSPENDER O CERRAR SU CUENTA

Podremos suspender o cerrar su cuenta, o dar por terminado de otra manera su derecho a utilizar su cuenta. Podremos hacerlo en cualquier momento y por cualquier motivo. Podemos optar por no aceptar ningún cheque de acceso que se gire con posterioridad a la fecha de vencimiento impresa en dicho cheque. Usted podrá cerrar su cuenta en cualquier momento notificándonos por escrito o por teléfono. Sus obligaciones en virtud de este Acuerdo continuarán incluso después del cierre de la cuenta. Usted deberá destruir todas las tarjetas, cheques de acceso u otros instrumentos de crédito de la cuenta cuando la misma sea cerrada.

Cuando su cuenta sea cerrada, usted deberá comunicarse con cualquier persona autorizada a cargar transacciones a su cuenta, como por ejemplo, proveedores de servicios de Internet, gimnasios o compañías de seguros. Estas transacciones podrán continuar cargándose a su cuenta hasta que usted cambie la facturación. Además, si creemos que usted ha autorizado una transacción o que intenta utilizar su cuenta después de haber solicitado el cierre de la cuenta, podremos permitir que la transacción sea cargada a su cuenta.

NEGATIVA DE RESPETAR SU CUENTA

Podremos denegar cualquier transacción por cualquier motivo a nuestro criterio. No seremos responsables de ninguna negativa de respetar su cuenta. Esto podrá incluir la negativa de respetar su tarjeta, su número de cuenta o cualquier cheque girado en su cuenta. No seremos responsables de ninguna retención de su tarjeta por parte nuestra, por parte de cualquier otra institución financiera o por parte de cualquier proveedor de productos o servicios.

TRANSACCIONES RECURRENTES PREVIAMENTE AUTORIZADAS

Las transacciones recurrentes previamente autorizadas se producen cuando usted autoriza a un comerciante a iniciar automáticamente una transacción de manera recurrente utilizando su cuenta. Si le emitimos a usted una nueva tarjeta de crédito con un número o fecha de vencimiento diferentes, podremos (aunque no tenemos la obligación de) proporcionar su nuevo número de tarjeta y fecha de vencimiento a Visa o Mastercard, dependiendo de qué tarjeta esté asociada con esta cuenta, que podrá proporcionárselos al comerciante con el que usted haya establecido una transacción recurrente previamente autorizada, a fin de continuar con sus transacciones recurrentes previamente autorizadas. Usted deberá confirmar con los comerciantes que tienen la información de su nueva tarjeta.

LIMITACIONES/ADVERTENCIAS

PROPÓSITOS PARA LA UTILIZACIÓN DE SU CUENTA

Usted no podrá utilizar esta cuenta para efectuar un pago en esta o en cualquier otra cuenta de crédito con nosotros o con nuestras afiliadas. Usted no podrá utilizar ni permitir que se utilice su cuenta para realizar ninguna transacción ilegal. Usted utilizará su cuenta únicamente para transacciones que sean legales en el lugar donde las lleve a cabo. Podremos realizar un cargo en su cuenta por dichas transacciones. No asumiremos ninguna responsabilidad si usted lleva a cabo una transacción ilegal. Podremos rechazar la autorización de cualquier transacción identificada como juego de azar por Internet. Usted no podrá utilizar su cuenta para realizar transacciones en ningún país o territorio, o con ninguna persona o entidad, que se encuentre sujeto a sanciones económicas administradas y aplicadas por la Oficina de Control de Bienes Extranjeros (OFAC) del Departamento del Tesoro de los EE.UU. El uso de su cuenta en dichos países será bloqueado.

PERSONAS QUE USAN SU CUENTA

Si usted le permite a cualquier persona utilizar su tarjeta, sus cheques de acceso, su número de cuenta u otro instrumento de crédito con la autorización para obtener crédito en su cuenta, usted será responsable de todas las transacciones realizadas por dicha persona, incluidas aquellas transacciones por las cuales usted no haya planeado ser responsable, aunque la cantidad de dichas transacciones ocasione la superación de una línea de crédito.

Usted puede autorizar a cualquier persona para que utilice su cuenta, de las siguientes maneras: (1) prestándole o proporcionándole acceso de otro modo intencionalmente a su tarjeta, cheques de acceso, número de cuenta o instrumento de crédito a otra persona; (2) solicitándonos de manera formal que agreguemos a una persona como Usuario Autorizado de su cuenta; o (3) de cualquier otra forma en la cual se pueda considerar legalmente que usted le ha permitido a otra persona utilizar su cuenta o se le pueda impedir legalmente negar que lo ha hecho.

Un “Usuario Autorizado” significa cualquier persona que usted haya solicitado formalmente que agreguemos a su cuenta y que hayamos aprobado. Si se aprueba, el uso de su cuenta por parte de dicho Usuario Autorizado está sujeto a los términos de este Acuerdo. Usted acepta que un Usuario Autorizado puede tener el mismo acceso a la información sobre la cuenta que usted, y que podemos conversar sobre su cuenta con un Usuario Autorizado. Un Usuario Autorizado puede aprovechar los beneficios asociados con su cuenta, pero no puede agregar a ninguna otra persona a su cuenta.

Para solicitar que agreguemos un Usuario Autorizado a su cuenta, usted debe: (1) calificar para agregar una persona a su cuenta; (2) confirmarnos que ha obtenido el permiso expreso de la persona para ser agregada a la cuenta y que cierta información sobre esa persona será compartida con nosotros; (3) proporcionarnos la información de esa persona, que puede incluir el nombre legal completo, fecha de nacimiento, número de seguro social/identificación fiscal, domicilio principal, su relación con usted y estado de ciudadanía; e (4) informar a esa persona que presentamos informes sobre la cuenta a las Agencias de Informes del Consumidor, lo que significa que la cuenta y la actividad de cuenta pueden aparecer en el informe de crédito de esa persona. Si se aprueba la solicitud, debe hacer y proporcionar una copia de este Acuerdo al Usuario Autorizado.

Piense con detenimiento antes de permitir que alguien use su tarjeta, cheques de acceso, número de cuenta u otro instrumento de crédito. Al hacerlo, usted autoriza que esa persona utilice su cuenta en la misma medida en que puede hacerlo usted, y dicha persona podrá tener el mismo acceso a la información que usted, lo que incluye, sin limitación, la posibilidad de realizar Compras, Transferencias de Saldo, Adelantos de Dinero en Efectivo y permitir la utilización de su cuenta a terceros. Su cuenta no le permite limitar la naturaleza o la cantidad de autoridad que otorga a cualquier persona a la que haya autorizado a usar su cuenta, y usted no intentará hacerlo. La autoridad que le ha concedido a dicha persona continuará hasta que usted nos notifique que cancela dicha autoridad y que usted recupere físicamente la tarjeta, los cheques u otro instrumento de crédito.

Cuando le enviemos materiales de la cuenta (tarjetas, estados de cuenta y notificaciones), usted será responsable de entregar esos materiales a cualquier persona asociada con su cuenta y a cualquier usuario autorizado de su cuenta. La notificación efectuada a cualquiera de ustedes será considerada una notificación a todos ustedes.

CHEQUES DE ACCESO

Usted puede solicitar una suspensión de pago de un cheque de acceso suministrándonos el número del cheque de acceso, la cantidad en dólares y el beneficiario, exactamente como figuran en el cheque de acceso. Las solicitudes orales y escritas de suspensión de pago de un cheque de acceso tendrán una vigencia de seis meses a partir del día en que coloquemos la suspensión de pago.

Usted no podrá emitir un cheque de acceso posdatado en su cuenta. En caso de que usted gire un cheque de acceso posdatado, podremos decidir pagarlo en el momento de su presentación o devolverlo sin pagar a la persona que lo haya presentado para el pago, sin esperar, en ninguno de los dos casos, hasta la fecha indicada en el cheque de acceso. No seremos responsables ante usted por ninguna pérdida o gasto que surja de la medida que decidamos tomar.

VARIOS

PROTECCIÓN CONTRA SOBREGIROS

Si su cuenta de depósito que califica con Bank of America se encuentra vinculada a esta cuenta, esta característica de protección contra sobregiros (que también puede conocerse como Balance Connect®) permitirá la transferencia de fondos (“transferencias de protección contra sobregiros”) desde esta cuenta hacia su cuenta de depósito que usted designe con Bank of America cuando ocurran transacciones en su cuenta de depósito, como por ejemplo cheques u otros débitos que, en caso de ser pagadas, causarían un sobregiro

en la cuenta de depósito ("transacciones de sobregiro"). Las transferencias de la protección contra sobregiros incluyen transferencias automáticas para cubrir cargos de la cuenta de depósito. Las transferencias de la protección contra sobregiros se procesan después del cierre de las operaciones comerciales de lunes a viernes y se consideran como Adelantos de Dinero en Efectivo de la Protección contra Sobregiros.

Las transacciones de sobregiro de cada día que reciban fondos de esta cuenta serán sumadas hasta su Línea de crédito de dinero en efectivo disponible, independientemente de quién haya iniciado las transacciones de sobregiro. Por ejemplo, si su cuenta de depósito tiene un saldo de $5.00 y se presenta para su pago un cheque u otra partida de débito por $125.00 que, en caso de ser pagado, causaría un sobregiro en su cuenta de depósito entonces se realizará una transferencia de protección contra sobregiros de $120.00 a su cuenta de depósito y se registrará en esta cuenta un Adelanto de Dinero en Efectivo de Protección contra Sobregiros de $120.00. La Parte del Crédito Disponible para Dinero en Efectivo en esta cuenta deberá ser suficiente para cubrir la cantidad de las transacciones de sobregiro que recibirán fondos de esta cuenta (recibidas por Bank of America en ese día); de lo contrario, se rechazarán una o más transacciones de sobregiro correspondientes a ese día. Los pagos o créditos a esta cuenta pueden no afectar su Parte del Crédito Disponible para Dinero en Efectivo como se indica en su estado de cuenta periódico hasta después de la fecha de registro de los pagos o créditos.

Las transferencias de Protección contra Sobregiros incurren en cargos por intereses a partir de la fecha de la transacción. Podríamos permitir o negarnos a permitir cualquier transferencia de protección contra sobregiros que pudiera ocasionar que usted exceda la Línea de crédito de dinero en efectivo en esta cuenta. Este servicio de protección contra sobregiros será cancelado en forma automática si esta cuenta es cerrada por usted o por nosotros, o en cualquier momento a solicitud de usted, y también puede cancelado de acuerdo a los términos de su cuenta de depósito. Sus transacciones de sobregiro continúan sujetas a los términos de su cuenta de depósito con Bank of America, a cualquier acuerdo de inscripción relacionado y a este Acuerdo.

LLAMADAS TELEFÓNICAS: LLAMAR, ESCUCHAR Y GRABAR

Usted acepta y autoriza a Bank of America, cualquiera de sus afiliadas, sus empleados de mercadeo y a los contratistas independientes, que incluye prestadores, proveedores y agentes de cobro, a escuchar y/o grabar cualquiera de sus conversaciones telefónicas y otras comunicaciones electrónicas con nuestros representantes o con los representantes de cualquiera de dichas compañías para fines comerciales razonables, incluso por seguridad y control de calidad. No le recordaremos que podríamos estar escuchando o grabando su llamada al comienzo de esta, a menos que lo exija la ley.

Si nos ha proporcionado un número de teléfono celular directamente a nosotros, usted otorga su consentimiento y acepta recibir mensajes de texto o llamadas de servicio a su teléfono celular de parte nuestra. Por ejemplo, podríamos llamarle por alertas de fraude o por una cantidad que nos adeude (llamadas de cobro) en su cuenta. Por cada comunicación o llamada que realicemos a su teléfono celular o particular, usted otorga su consentimiento y acepta que esas llamadas pueden ser marcadas automáticamente, incluidas comunicaciones o mensajes de texto pregrabados. Esto puede incluir comunicaciones de compañías que trabajen en representación nuestra para prestar servicio a su cuenta. Pueden aplicarse tarifas por mensajes y datos.

Revocación de la Comunicación: Si no quiere recibir comunicaciones marcadas automáticamente para esta cuenta, que incluyen mensajes de texto o pregrabados, como las que se describen anteriormente, usted puede (1) llamarnos al número que figura en su estado de cuenta mensual; o (2) proporcionarnos una notificación por escrito que revoque su consentimiento previo. Si nos escribe, por favor incluya su nombre y dirección de correo postal, tal y como aparecen en la cuenta, y los últimos cuatro dígitos de su número de cuenta. Debe enviar la notificación escrita a la dirección que aparece a continuación.

Bank of America
P.O. Box 653064
Dallas, TX 75265-3064

AGENCIAS DE INFORMES DEL CONSUMIDOR; RECOPILACIÓN E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

Usted nos autoriza a recopilar información sobre su persona para poder llevar a cabo nuestras operaciones, incluida la información que recibamos sobre su persona, información que recibamos acerca de cualquier usuario autorizado de su cuenta, información que recibamos de terceras partes, como por ejemplo, agencias de informes del consumidor, e información con respecto a transacciones de usted y de sus usuarios autorizados con nosotros y otras compañías. Presentamos la información de la cuenta a las Agencias de Informes del Consumidor, lo que significa que la cuenta aparecerá en su informe del consumidor y podrá aparecer en el informe del consumidor de cualquier Usuario Autorizado. Usted nos autoriza a compartir dicha información sobre usted y su cuenta con nuestras afiliadas y otros. Es posible que tenga derecho a optar por no compartir cierta información. Para obtener más detalles, por favor consulte nuestra Notificación de Privacidad.

Si cree que hemos proporcionado información inexacta o incompleta sobre usted o su cuenta a una agencia de informes del consumidor, escríbanos a: Bank of America, N.A., RE: Consumer Reporting Agencies, P.O. Box 653059, Dallas, TX 75265-3059. Por favor, incluya su nombre, domicilio, número de teléfono particular y número de cuenta, y explique lo que cree que es inexacto o está incompleto.

BENEFICIOS

Podremos ofrecerle determinados beneficios y servicios con su cuenta. Cualquier beneficio o servicio no forma parte de este Acuerdo, pero se encuentra sujeto a los términos y restricciones que se describen en la Guía de Beneficios y en otros documentos oficiales suministrados a usted en forma periódica por o en nombre de Bank of America. Podremos ajustar, agregar o eliminar beneficios y servicios en cualquier momento y sin suministrarle a usted notificación.

PODREMOS VENDER SU CUENTA

En cualquier momento y sin suministrarle a usted notificación, podremos vender, ceder o transferir su cuenta, cualquier cantidad adeudada en su cuenta, este Acuerdo, o nuestros derechos u obligaciones en virtud de su cuenta o este Acuerdo a cualquier persona o entidad. La persona o entidad a quien le efectuemos dicha venta, cesión o transferencia tendrá derecho a obtener todos nuestros derechos y asumirá nuestras obligaciones en virtud de este Acuerdo, en la medida de dicha venta, cesión o transferencia.

USTED DEBERÁ NOTIFICARNOS CUANDO CAMBIE DE DOMICILIO

Usted deberá notificarnos de inmediato cuando cambie su domicilio. Nosotros también podremos cambiar su domicilio si así nos lo notifica la oficina de correos o terceras partes.

LEYES VIGENTES

Este Acuerdo se celebra en Carolina del Norte y le extendemos crédito a usted desde Carolina del Norte. Este Acuerdo se encuentra regido por las leyes del Estado de Carolina del Norte (independientemente de sus principios de conflictos de leyes), y por cualquier ley federal vigente.

LAS DISPOSICIONES DE ESTE ACUERDO SON SEPARABLES
Si se determina que alguna de las disposiciones de este Acuerdo no es válida, las disposiciones restantes continuarán en vigencia.

Utilizamos encabezados de secciones (como por ejemplo, *Tipos de Transacciones*) para organizar este Acuerdo. Los encabezados se utilizan únicamente con fines de referencia.

USO NO AUTORIZADO DE SU CUENTA
Por favor notifíquenos de inmediato con respecto a la pérdida, robo o posible uso no autorizado de su cuenta al 1.800.421.2110.

INTERÉS DE GARANTÍA
Esta cuenta está garantizada por la Cuenta de Depósito, que se menciona en el Acuerdo de Garantía. Hemos incluido el Acuerdo de Garantía en la primera parte de este documento. Usted ha aceptado afirmativamente y nos ha otorgado un interés de garantía en la Cuenta de Depósito. Podremos transferir fondos desde la Cuenta de Depósito a esta cuenta garantizada si usted incurre en incumplimiento sobre la deuda que surja a partir de esta cuenta. Dichos casos de incumplimiento por parte de usted se describen en este documento y en el Acuerdo de Garantía y pueden incluir, por ejemplo, el hecho de que usted no efectúe un pago.

SUS DERECHOS DE FACTURACIÓN

Conserve este Documento para Uso Futuro

Esta notificación le proporciona información sobre sus derechos y nuestras responsabilidades en virtud de la Ley de Igualdad de Facturación de Crédito.

Qué Hacer si Usted Descubre un Error en Su Estado de Cuenta

Si usted cree que existe un error en su estado de cuenta, escríbanos a:

Bank of America
P.O. Box 672050
Dallas, TX 75267-2050

En su carta, deberá suministrarnos la siguiente información:

- Información de la cuenta: su nombre y número de cuenta.
- Cantidad en dólares: la cantidad en dólares del presunto error.
- Descripción del problema: si usted cree que existe un error en su factura, describa lo que usted considera incorrecto y el motivo por el cual usted cree que se trata de un error.

Nota: resulta de mucha utilidad que su carta incluya la fecha de transacción y el número de referencia correspondiente al cargo, si se encuentran disponibles.

Deberá comunicarse con nosotros:

- Dentro de los 60 días posteriores a la fecha en que el error haya aparecido en su estado de cuenta.
- Como mínimo 3 días laborables antes de la fecha en que se encuentre programado un pago automatizado, si usted desea suspender el pago sobre la cantidad que considera incorrecta.

Debe notificarnos cualquier posible error, ya sea por escrito o electrónicamente mediante la Banca en Línea o la Banca Móvil. Puede llamarnos por teléfono, pero si lo hace no estaremos obligados a investigar cualquier posible error y usted posiblemente deba pagar la cantidad en cuestión.

Qué Sucederá Una Vez que Recibamos Su Carta

Cuando recibamos su carta, deberemos hacer dos cosas:

1. Dentro de los 30 días posteriores a la recepción de su carta, deberemos informarle que hemos recibido su carta. También le informaremos si ya hemos corregido el error.
2. Dentro de los 90 días posteriores a la recepción de su carta, deberemos corregir el error o explicarle a usted por qué creemos que la factura es correcta.

Mientras investigamos si se ha producido o no un error:

- No podremos intentar cobrar la cantidad en cuestión, ni reportarle a usted como moroso con respecto a dicha cantidad.
- El cargo en cuestión podrá permanecer en su estado de cuenta, y podremos continuar cobrándole a usted intereses sobre dicha cantidad.
- Si bien usted no tiene la obligación de pagar la cantidad en cuestión, será responsable por el resto de su saldo.
- Podremos aplicar cualquier cantidad no pagada a su Línea de Crédito Total.

Luego de que finalicemos nuestra investigación, sucederá una de dos cosas:

- Si determinamos que se ha producido un error: usted no tendrá la obligación de pagar la cantidad en cuestión ni ningún tipo de intereses u otros cargos relacionados con dicha cantidad.
- Si consideramos que no se ha producido ningún error: usted tendrá la obligación de pagar la cantidad en cuestión, junto con los intereses y cargos aplicables. Le enviaremos a usted un estado de cuenta con la cantidad que usted adeuda y la fecha de vencimiento del pago. En ese momento podremos reportarle a usted como moroso, lo cual incluye a las agencias de informes del consumidor, si no paga la cantidad que consideramos que usted adeuda.

Si usted recibe nuestra explicación pero aún considera que su factura es incorrecta, deberá escribirnos en el término de 10 días para indicarnos que continúa negándose a pagar. Si lo hace, no podremos reportarle a usted como moroso sin reportar también que usted cuestiona su factura. Deberemos informarle a usted el nombre de cualquier persona o entidad ante la cual le hayamos reportado a usted como moroso, y deberemos informar a dichas organizaciones cuando el asunto haya sido resuelto entre nosotros.

Si no seguimos todas las reglas que se indican arriba, usted no tendrá la obligación de pagar los primeros $50 de la cantidad que usted cuestione, aunque su factura sea correcta.

Sus Derechos si Usted Está Insatisfecho con Sus Compras de Tarjeta de Crédito

Si usted está insatisfecho con los productos o servicios que haya comprado con su tarjeta de crédito y ha intentado de buena fe corregir el problema con el comerciante, usted podría tener el derecho de no pagar la cantidad restante adeudada sobre la compra.

Para hacer uso de este derecho, todos los siguientes enunciados deberán ser ciertos:

1. La compra deberá haberse realizado en su estado de residencia o dentro de un área de 100 millas de su dirección postal actual, y el precio de compra debe haber sido superior a los $50. (Nota: ninguno de estos requisitos es necesario si su compra se realizó de acuerdo con un anuncio que le hayamos enviado por correo a usted, o si somos propietarios de la compañía que le vendió a usted los productos o servicios).
2. Usted debe haber utilizado su tarjeta de crédito para la

compra. Las compras realizadas con Adelantos de Dinero en Efectivo, por ejemplo, provenientes de un cajero automático (ATM) o con un cheque que acceda a su cuenta de tarjeta de crédito, no califican.

3. Usted no deberá haber pagado aún la compra en su totalidad.

Si se cumplen todos los criterios que se indican arriba y usted aún no está conforme con la compra, comuníquese con nosotros electrónicamente mediante la Banca en Línea o la Banca Móvil, o por escrito a:

Bank of America
P.O. Box 672050
Dallas, TX 75267-2050

Durante nuestra investigación, se aplican a la cantidad en disputa las mismas reglas que se indican arriba. Luego de que finalicemos nuestra investigación, le informaremos nuestra decisión. En ese momento, si consideramos que usted adeuda una cantidad y usted no efectúa el pago, podremos reportarle a usted como moroso.

ARBITRAJE

Esta disposición de Arbitraje requiere que todas las disputas entre usted y nosotros se resuelvan mediante arbitraje vinculante siempre que cualquiera de las partes decida someter una disputa a arbitraje o cualquier parte se remita a una demanda judicial presentada por la otra a arbitraje. Por medio de este acuerdo de arbitraje, cada parte renuncia al derecho de que cualquier disputa se presente ante un tribunal siempre que cualquiera de las partes decida someter o remitir dicha disputa a arbitraje, sujeto a las limitaciones establecidas más adelante en la sección *Alcance del Arbitraje*. Este acuerdo de arbitraje se celebra de conformidad con la Ley Federal de Arbitraje, 9 U.S.C. §§ 1-16 (Federal Arbitration Act, o "FAA") con respecto a la sustancia y el procedimiento. Usted y nosotros acordamos que cualquiera de las partes puede optar por proceder mediante arbitraje, que el objetivo de proceder en el arbitraje será lograr una resolución efectiva, eficiente y menos costosa entre usted y nosotros, y que este acuerdo de arbitraje se interpretará y aplicará para lograr ese objetivo.

Si usted califica y está cubierto por la Ley de Préstamos Militares, entonces sus Reclamaciones pueden no estar obligadas por esta disposición de Arbitraje, y en la medida en que lo requiera la Ley de Préstamos Militares, nada en este acuerdo de arbitraje se considerará una renuncia al derecho a recurso legal en lugar de arbitraje en virtud de cualquier disposición de otra manera aplicable de la ley estatal o federal.

ALCANCE DEL ARBITRAJE

Las reclamaciones o las cuestiones de hecho o de derecho disputadas entre usted y nosotros que surjan o se relacionen de alguna manera con cualquier aspecto de nuestra relación están sujetas a arbitraje, según lo permita la ley. Estas cuestiones incluyen, entre otras: su cuenta o cualquier cuenta anterior; este Acuerdo (incluida cualquier enmienda futura); cualquier acuerdo de cuenta anterior entre nosotros; cualquier transacción (ya sea real, potencial, o cancelada) que involucre su cuenta o cualquier cuenta anterior; cualquier interés, cargos, o cargos aplicados a su cuenta o a cualquier cuenta anterior; cualquier servicio (o servicios) o programa (o programas) relacionados con su cuenta o cualquier cuenta anterior; cualquier programa de recompensas al consumidor o de reembolsos de dinero en efectivo al consumidor (que no sea Preferred Rewards o BofA Rewards™, que se rigen por el Acuerdo de Depósito y Divulgaciones) asociado con su cuenta o cualquier cuenta anterior; la publicidad de nuestros productos, o la solicitud para, o la denegación, aprobación o establecimiento de su cuenta o de cualquier cuenta anterior; cualquier comunicación relacionada con su cuenta o cualquier cuenta anterior; cualquier cobro o informe de crédito de su cuenta o de cualquier cuenta anterior; y cualquier interacción de cualquier tipo con nuestros empleados o agentes. Las reclamaciones o cuestiones de hecho o de derecho en disputa que entran dentro del alcance de esta disposición de Arbitraje están sujetas a arbitraje, independientemente de en qué reclamación o teoría legal se basen o si buscan rectificaciones legales o equitativas. El Arbitraje se aplica a todas y cada una de estas reclamaciones o cuestiones de hecho o de derecho en disputa, ya sea que hayan surgido en el pasado, puedan existir actualmente o puedan surgir en el futuro. Todas estas reclamaciones o cuestiones de hecho o de derecho en disputa se denominan en esta sección como "Reclamación (o Reclamaciones)". En la medida en que lo permita la ley, el descubrimiento intercambiado entre nosotros y usted en relación con cualquier Reclamación se limita presuntamente al intercambio de documentos directamente relevantes para la Reclamación, sin una orden del árbitro de que existe una buena causa para requerir el intercambio de descubrimiento adicional. La única excepción al arbitraje de Reclamaciones es que tanto usted como nosotros tenemos derecho a presentar una Reclamación en un tribunal de causas de escasa entidad o monto en lugar de un arbitraje, si la Reclamación se encuentra en la jurisdicción de ese tribunal y procede sobre una base individual, mientras que las Reclamaciones en otros tribunales pueden ser obligadas a arbitraje por cualquiera de las partes.

RENUNCIA A DEMANDAS COLECTIVAS, JUICIO POR JURADO Y A OTRAS COMPENSACIONES NO INDIVIDUALIZADAS

Al aceptar esta disposición de Arbitraje, usted RENUNCIA A SU DERECHO A IR A UN TRIBUNAL, excepto en el caso de asuntos que puedan llevarse a un tribunal de causas de escasa entidad o monto o según lo dispuesto en este Acuerdo. El Arbitraje se llevará a cabo SOBRE UNA BASE INDIVIDUAL, por lo que las demandas colectivas, las demandas consolidadas y los procedimientos similares NO estarán disponibles para usted.

Las reclamaciones en arbitraje se procesarán solo sobre una base individual. Además, usted no puede unir sus reclamaciones con otras personas en otras cuentas en el arbitraje; cada persona debe arbitrar sus propias reclamaciones por separado e individualmente. A MENOS QUE USTED HAYA OPTADO POR EXCLUIRSE DE ESTA DISPOSICIÓN DE ARBITRAJE DE MANERA OPORTUNA, USTED Y NOSOTROS RENUNCIAMOS AL DERECHO DE HACER VALER O PARTICIPAR EN UNA DEMANDA COLECTIVA, O CUALQUIER PROCEDIMIENTO REPRESENTATIVO O CONSOLIDADO EN UN TRIBUNAL O EN UN ARBITRAJE Y RENUNCIAMOS AL DERECHO DE QUE UN JURADO DECIDA CUALQUIER RECLAMACIÓN, SEGÚN LO PERMITIDO POR LA LEY. El árbitro no tendrá autoridad para presentar ninguna Reclamación como demanda colectiva o sobre cualquier otra base representativa similar, ni tendrá el árbitro autoridad para consolidar Reclamaciones presentadas por demandantes separados (excepto para demandantes en la misma cuenta). Esto significa que el árbitro tampoco tendrá autoridad para dictar ningún laudo en beneficio de, o contra, cualquier persona que no sea el individuo que es la parte nombrada. Si estos términos que prohíben los procedimientos colectivos, representativos o de consolidación se consideran legalmente inaplicables por cualquier motivo con respecto a una Reclamación, entonces la Reclamación debe tratarse a través de un litigio en un tribunal en lugar de mediante arbitraje.

Para las Reclamaciones individuales presentadas como parte de un "arbitraje masivo", según se define ese término en el presente documento, se aplicarán los requisitos adicionales establecidos en la sección *Arbitraje Masivo* a continuación.

ÁRBITRO

Los arbitrajes entre nosotros serán administrados por la Asociación Estadounidense de Arbitraje (American Arbitration Association, o "AAA") (www.adr.org). La AAA aplicará sus Normas de Arbitraje del Consumidor vigentes en el momento en que se inicie el arbitraje y las Normas Complementarias de Arbitraje Masivo a los asuntos de arbitraje masivo. Un solo árbitro llevará a cabo procedimientos en virtud de las Normas de Arbitraje del Consumidor, y un Árbitro de Procesos y un único Árbitro de Méritos llevarán a cabo cada caso de arbitraje masivo. Si existe un conflicto entre las normas y procedimientos aplicables de la AAA y esta disposición de Arbitraje, prevalecerá esta disposición de Arbitraje. En caso de que la AAA no pueda gestionar la Reclamación por cualquier motivo, el asunto será arbitrado por un árbitro neutral seleccionado por acuerdo de las partes (o, si las partes no pueden acordar, seleccionado por un tribunal de acuerdo con la FAA), conforme a las normas de procedimiento de la AAA. El árbitro tendrá el poder para otorgar a una parte cualquier daño o reparación según lo permitido por la ley y el Acuerdo entre usted y nosotros (incluidas las limitaciones establecidas a continuación). Todas las alegaciones, información y documentos intercambiados, y la resolución del árbitro se tratarán como confidenciales y no tendrán valor precedente. Sin embargo, si cualquiera de las partes busca confirmar la decisión del árbitro en un tribunal, las partes acuerdan que los documentos necesarios para dicha confirmación no necesitan ser presentados bajo sello.

AUTORIDAD DEL ÁRBITRO

Usted y nosotros acordamos que, tras la petición de cualquiera de las partes, cualquier árbitro tendrá el poder para decidir cuestiones dispositivas de derecho antes de una audiencia de pleno mérito, de acuerdo con las Normas Federales de Procedimiento Civil 12 y 56, y decidirá la Reclamación conforme a todas las leyes sustantivas vigentes y los principios reconocidos de equidad. El árbitro determinará si el demandante ha completado los pasos necesarios para iniciar la demanda. El árbitro interpretará la Reclamación en virtud de los estatutos de limitaciones aplicables previstos en la ley aplicable. El árbitro respetará todas las reclamaciones de privilegio reconocidas por la ley. El árbitro tendrá el poder para otorgar a una parte cualquier daño o reparación según lo permitido por la ley y el Acuerdo entre usted y nosotros (incluidas las limitaciones establecidas arriba). Además, el árbitro tiene el mismo poder que un tribunal federal para imponer sanciones contra cualquier parte representada o abogado por cualquier violación de los criterios de la Norma Federal de Procedimiento Civil 11(b) o 28 U.S.C. § 1927.

DELEGACIÓN DE AUTORIDAD AL ÁRBITRO

Todas las cuestiones son para que el árbitro decida, incluido el alcance de su propia jurisdicción, y la arbitrabilidad de reclamaciones individuales, excepto que las preguntas de si las partes han celebrado un acuerdo de arbitraje son para que un tribunal de jurisdicción competente decida.

REQUISITOS DE PRESENTACIÓN DE DEMANDA DE ARBITRAJE

Además de los requisitos establecidos en las normas de la AAA, usted acepta que al iniciar un caso con la AAA, proporcionará su nombre, número de cuenta completo, domicilio postal, número de teléfono, dirección de correo electrónico, una descripción objetiva de cada transacción en disputa por la que usted solicita una compensación (fecha, cantidad, y tipo de transacción) y/o evento (fecha, ubicación, y los individuos implicados), explicación de la base de su Reclamación, un cálculo detallado de todos los supuestos daños, y, si está representado por un abogado, una declaración firmada que nos autorice a compartir información con respecto a su cuenta y la Reclamación con ellos. Debe firmar personalmente la demanda de arbitraje (y su abogado también debe firmar la demanda, si usted está representado por un abogado). Al presentar una demanda de arbitraje, usted (y su abogado, si usted está representado) declaran que, como en un tribunal, están cumpliendo con los requisitos de la Norma Federal de Procedimiento Civil 11(b). Usted acepta y entiende que el no proporcionar esta información puede resultar en la desestimación de su Reclamación, aunque tiene derecho a volver a presentarla una vez que proporcione la información descrita en esta sección.

ASIGNACIÓN DE HONORARIOS

Cada parte será responsable de los honorarios de arbitraje según lo asignado por las normas aplicables de la AAA (www.adr.org).

CAMBIOS DE HONORARIOS Y SANCIONES

El árbitro está autorizado a otorgar cualquier reparación o imponer cualquier sanción disponible en virtud de la Norma Federal de Procedimiento Civil 11, 28 U.S.C. § 1927, o cualquier ley estatal vigente sobre las partes representadas y sus abogados. Si el árbitro determina que la esencia de su Reclamación o de nuestra Reclamación o de la reparación solicitada fue frívola, sin una investigación razonable suficiente y/o una base de buena fe, o se presentó para un propósito indebido (según lo medido por los criterios establecidos en la Norma Federal de Procedimiento Civil 11(b), y/o según 28 U.S.C. § 1927), el árbitro puede reasignar compensación, gastos y honorarios administrativos (que incluyen honorarios de presentación y audiencia) según lo requiera la justicia, y según lo permitan las leyes vigentes.

ARBITRAJE MASIVO

Usted acepta que estos requisitos adicionales ("Procedimientos de Arbitraje Masivo") se aplicarán a su Reclamación si se presenta como parte de un "arbitraje masivo", lo que significa veinticinco (25) o más reclamaciones de arbitraje que involucren el mismo asunto o asunto similar y/o cuestiones de derecho o hecho, y cuando la representación de todos los demandantes sea la misma o coordinada en todos los casos. Usted entiende y acepta que se aplicarán estos procedimientos relacionados con arbitrajes masivos y que están diseñados para (a) conducir a la resolución simplificada y rentable de reclamaciones, de acuerdo con el objetivo de este acuerdo de arbitraje; (b) garantizar que las presentaciones de grandes volúmenes no impongan cargas o impedimentos innecesarios para la resolución y adjudicación rentable de su Reclamación y reclamaciones similares; y (c) preservar la integridad del proceso de arbitraje. Usted acepta estos procedimientos aunque puedan retrasar el arbitraje de su Reclamación individual. Si en algún momento no está satisfecho con la velocidad con la que su asunto se está procesando en arbitraje masivo, es libre de retirar su demanda de arbitraje y proceder en un tribunal de causas de escasa entidad o monto si la Reclamación se encuentra en la jurisdicción de ese tribunal y procede sobre una base individual.

Nombramiento de Árbitro del Proceso

Usted y nosotros acordamos que antes de que se asigne un árbitro para determinar el mérito de su Reclamación, se nombrará un "Árbitro del Proceso". El Árbitro del Proceso tendrá la autoridad para garantizar que se sigan estos procedimientos de Arbitraje Masivo y las normas de la AAA. Las partes acuerdan que el Árbitro del Proceso será seleccionado mediante el proceso establecido en las Normas Complementarias de Arbitraje Masivo de la AAA o cualquier norma equivalente de la AAA en vigor en ese momento. En resumen, cada parte recibirá una lista de Árbitros del Proceso propuestos proporcionados por la AAA y se reunirá y consultará para identificar a un candidato mutuamente acordado. Si las partes no pueden ponerse de acuerdo, enviarán sus preferencias a la AAA y la AAA seleccionará un Árbitro del Proceso.

Autoridad del Árbitro del Proceso

Además de la autoridad descrita en las Normas Complementarias de Arbitraje Masivo de la AAA, las partes acuerdan que el Árbitro del Proceso estará facultado para resolver cualquier disputa con respecto a si su Reclamación

debe desestimarse porque, por ejemplo, usted no cumplió con los Requisitos de Presentación de Arbitraje Masivo, cualquier otro requisito descrito en este Acuerdo, o según lo permitido para abordar la desestimación en virtud de las Normas Federales de Procedimiento Civil, incluida la Norma Federal de Procedimiento Civil 12. Usted acepta que si el Árbitro del Proceso determina que usted no cumplió con algún requisito, su Reclamación se desestimará, sin perjuicio de volver a presentarla una vez que las deficiencias sean rectificadas. El Árbitro del Proceso también tendrá el poder para decidir si, en función de la información presentada en los Requisitos de Presentación de Arbitraje Masivo, existen otras cuestiones preliminares que califican para que su Reclamación continúe, incluidos, entre otros, si usted tenía una cuenta con nosotros, experimentó la transacción, el cargo o el evento en cuestión, o no puede de otro modo presentar su Reclamación debido a una clara deficiencia legal u objetiva, y para desestimar su reclamación según corresponda. El Árbitro del Proceso tendrá el poder para determinar si una disputa determinada con respecto a estos Requisitos y/o Procedimientos de Presentación de Arbitraje Masivo se encuentra dentro de la jurisdicción del Árbitro del Proceso. El Árbitro del Proceso estará autorizado a otorgar cualquier reparación o imponer cualquier sanción disponible en virtud de la Norma Federal de Procedimiento Civil 11, 28 U.S.C. § 1927, o cualquier ley estatal vigente.

Procedimiento de Arbitraje Masivo
Tras la resolución de cualquier disputa dentro de la jurisdicción del Árbitro del Proceso, si la hubiera, el abogado de los demandantes y nuestro abogado seleccionarán cada uno quince (15) casos (por lado) para proceder primero en procedimientos de arbitraje individuales sobre los méritos de cada reclamación. A menos que las partes acuerden lo contrario, en ningún caso se asignará a ningún Árbitro de Méritos individual más de cinco (5) casos. Las partes acuerdan que cada parte tendrá derecho a que quince (15) casos de su elección pasen a la audiencia final, que tendrá lugar dentro de un periodo de noventa (90) días a partir de la selección de los casos (a menos que las partes acuerden un periodo de tiempo diferente), antes de que el proceso descrito en esta sección avance. Después de que se resuelvan los primeros treinta (30) casos, el abogado se reunirá y consultará con respecto a las formas de mejorar la eficiencia de los procedimientos, incluido si se deben iniciar discusiones o mediación sobre la resolución o cambiar el número de casos presentados en cada etapa. Si las partes no pueden resolver los casos restantes después de la conclusión de los treinta (30) procedimientos iniciales y consultar de buena fe, cada lado seleccionará otros quince (15) casos por lado para proceder a procedimientos de arbitraje individuales, que tendrán lugar dentro de un periodo de noventa (90) días a partir de la selección de los casos (a menos que las partes acuerden un periodo de tiempo diferente). Cada uno de estos treinta (30) casos se asignará a un Árbitro de Méritos diferente, aunque si las partes acuerdan lo contrario, se podrá asignar a un único Árbitro de Méritos hasta cinco (5) casos. Después de que se resuelva este segundo conjunto de treinta (30) casos, el abogado se reunirá y consultará de nuevo con respecto a las formas de mejorar la eficiencia de los procedimientos, incluido si se deben iniciar discusiones o mediación sobre la resolución o cambiar el número de casos presentados en cada etapa. Si las partes no alcanzan una resolución global después de que se resuelva el segundo conjunto de casos, a petición de cualquiera de las partes, el Árbitro del Proceso puede decidir acelerar el procedimiento renunciando a más rondas de selección de casos y, en su lugar, asignando Árbitros de Méritos a todos los casos restantes a la vez. Si no se realiza ninguna petición, este Procedimiento de Arbitraje Masivo continuará con treinta (30) casos en cada conjunto de procedimientos, de acuerdo con los parámetros identificados arriba. Usted y nosotros acordamos participar en estos Procedimientos de Arbitraje Masivo de buena fe, lo que incluye un acuerdo para pagar los respectivos honorarios del caso de las partes, si se selecciona su caso. Cualquier disputa con respecto a cualquier aspecto de los Procedimientos de Arbitraje Masivo específicos descritos en esta sección será resuelta por el Árbitro del Proceso.

Honorarios de Arbitraje Masivo
No se aplicará ningún honorario de la AAA por caso en relación con ningún caso hasta que se seleccione el caso para proceder a procedimientos de arbitraje individuales como parte del proceso identificado en esta sección.

Interpretación y Cumplimiento del Procedimiento de Arbitraje Masivo
Cualquier disputa con respecto a la interpretación o cumplimiento de estos Procedimientos de Arbitraje Masivo será resuelta por el Árbitro del Proceso o, en casos que hayan sido liberados para procedimientos por méritos, por el Árbitro de Méritos. Sus decisiones con respecto a los Procedimientos de Arbitraje Masivo se considerarán de naturaleza interlocutoria y no estarán sujetas a revisión judicial inmediata. Si se determina que cualquiera de los términos de estos Procedimientos de Arbitraje Masivo es legalmente inaplicable por cualquier motivo, entonces los procedimientos continuarán en arbitraje conforme a las Normas Complementarias de Arbitraje Masivo de la AAA.

VIGENCIA Y DIVISIBILIDAD DE LOS TÉRMINOS
Estas disposiciones de Arbitraje seguirán vigentes pese a los cambios en este Acuerdo y a la terminación de la cuenta o la relación entre usted y nosotros, incluida la quiebra de cualquier parte y cualquier venta o cesión de su cuenta, o cantidades adeudadas en su cuenta, a otra persona o entidad. Si cualquier parte de esta disposición de Arbitraje se considera inválida o inaplicable, los demás términos permanecerán en vigencia, excepto que no pueda haber arbitraje de una disputa colectiva o representativa. Esta disposición de Arbitraje no puede ser enmendada, dividida ni renunciada, excepto según lo dispuesto en este Acuerdo o en un acuerdo escrito entre usted y nosotros.

EFECTO DEL LAUDO DE ARBITRAJE; APELACIÓN
La resolución del arbitraje se considerará definitiva y vinculante, y ejecutable por cualquier tribunal que tenga jurisdicción. Ninguna de las partes puede solicitar una apelación de la resolución del arbitraje, excepto según lo dispuesto en la FAA.

©2026 Bank of America Corporation. Todos los derechos reservados.